



CIRCULAR N° 28

ASUNTO: ¿CÓMO LLEVAR A CABO EL REGISTRO DIARIO DE LA JORNADA?

DIRIGIDO A: TODOS LOS SOCIOS CON TRABAJADORES A SU CARGO

Sevilla, mayo de 2019

Estimado asociado:

Como ya te informamos el mes pasado, hoy entra en vigor el Real Decreto Ley 8/2019, de 8 de marzo, **de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo.**

Se establece la obligación de registrar día a día y totalizar mensualmente la jornada ordinaria de todos los trabajadores y se tipifica como infracción grave el hecho de no contar con el registro diario de la jornada en la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Han surgido numerosas dudas respecto a cómo controlar la entrada y salida de trabajadores que no pasan diariamente por el centro de trabajo, así como si computan como horas trabajadas desde que comienza efectivamente a trabajar o desde que sale de las instalaciones de la empresa.

El Ministerio ha publicado una nota informativa indicando que hoy mismo va a publicar en su web una guía con aclaraciones a las dudas que se les ha planteado, pero de momento el control horario hay que realizarlo desde hoy, por los medios que sean, que puede ser perfectamente en papel.

Tal y como te comentamos en la anterior circular, ya tenemos varias ofertas de Plataformas y App,s para realizar dicho control, y para que no tengáis que pagar los mínimos que establecen las empresas, se pueden canalizar a través de la Asociación, siendo nosotros quienes os cobremos trimestral, semestral o anualmente el servicio, que será de 1 €/trabajador/mes.

No obstante, podemos esperar hasta que el Ministerio publique su guía aclaratoria para dar más información y contratar el servicio, pero no olvides controlar en papel desde hoy mismo la entrada y salida del trabajador.

Sin otro particular y a la espera de haberte sido de utilidad, se despide muy atentamente.

MANUEL DE ELÍAS RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL-GERENTE